

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1
Córdoba**

Núm. 8.360/2010

D^a Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 124/2010 a instancia de la parte actora D^a. Ana Maria Reyes Vita contra Fondo de Garantía Salarial y Productos Artesanos Dimo S.L.U. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 30-4-10 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D^a Ana María Reyes Vita, asistida por el Abogado Sr. Carmona Saravia, contra la empresa Productos Artesanos Dimo S.L.U., que no ha comparecido al acto del juicio, sobre extinción de contrato, habiendo sido citado el Fondo De Garantía Salarial, debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo que vinculaba a la demandada con la actora por razón de incumplimiento contractual imputable a la empresa, condenando a la misma a que en concepto de indemnización abone a la demandante la suma de 2.998,35 euros.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, su responsabilidad eventual tiene carácter subsidiario para el caso de insolvencia de

la empresa.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación; advirtiéndole a la empresa demandada de que si pretende recurrir deberá consignar el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, oficina de Avda. Conde de Vallellano nº 17 de Córdoba, con el nº 1444/0000/65/ (nº de expediente con 4 dígitos) / y año (con 2 dígitos); o bien formalizar aval bancario por la indicada suma, así como la cantidad de 150,25 € en concepto de depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se archivaré en el libro de sentencias de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Productos Artesanos Dimo S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 28 de julio de 2010.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.